

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL

Cunday, veintiuno (21) de julio de dos mil veintiuno (2021)

Ejecutivo Hipotecario: 2019-00086
Demandante : Bancolombia S.A.
Demandada : Jorge Alirio Garcia Lara

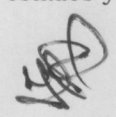
En atención a la solicitud de la apoderada de la parte actora vista a folios 133-134 y la constancia secretarial de folio 135, se,

R E S U E L V E:

PRIMERO: Según los documentos que allega la demandante a folios 95 y sgtes dando cuenta que el demandado no pudo ser notificado en las direcciones que se informan en la demanda, se permite allegar otros datos de ubicación en el folio 94, se le autoriza para que realice las citaciones y demás en el edificio Pan de Azucar bloque dos apartamento 102 de Ibaguè.

SEGUNDO: En el evento que no se tengan resultados positivos de lo dispuesto en el numeral anterior, se le insta a dar aplicación al PARAGRAFO 2° del articulo 291 CGP, el cual reza: *"El interesado podrá solicitar al juez que se oficie a determinadas entidades públicas o privadas que cuenten con base de datos para que suministren la información que sirva para localizar al demandado"*.

TERCERO: Infórmese a la interesada, que el escaneo de expedientes se está realizando en orden y de manera paulatina porque a cada uno se le debe elaborar el índice, por lo cual por Secretaria debe coordinar fecha y hora en que pueda venir al juzgado a revisar la foliatura, lo puede hacer directamente o a través de sus dependientes debidamente acreditados y con las facultades y limitantes del Decreto 196 de 1.97. **(siempre y cuando acudan con las debidas medidas de bioseguridad so pena de no permitirse su ingreso al Juzgado)**, misma fecha en que puede verificar la carpeta de los estados y recibir del servidor la orientación necesaria para visualizar los mismos en la página del Juzgado.



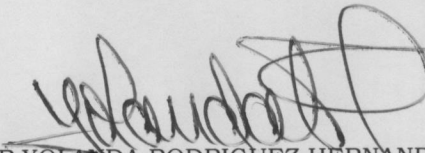
Ejecutivo Hipotecario: 2019-00086
Demandante : Bancolombia S.A.
Demandada : Jorge Alirio Garcia Lara

137

CUARTO: Notifíquese de acuerdo al Decreto Legislativo 806 de 2020 y en todo caso por Secretaria bríndese a los usuarios la disposición para que puedan obtener las providencias mediante la notificación por estado y acceso a la página del juzgado.

Notifíquese y Cúmplase.

La Juez,



FLOR YOLANDA RODRIGUEZ HERNANDEZ

fyrh